

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0014-R

Puerto Bolivar, 16 de febrero de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0014-R

Puerto Bolivar, 16 de febrero de 2022

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente:
“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, la Resolución No. INCOP-013-09 del 6 de marzo de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 557 del 26 de marzo de 2009, en el artículo 8 establece que: *“...Casos especiales. - Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales...”;*

Que, con memorando Nro. APPB-UCG-2022-0019-M del 8 de febrero del 2022, el Ing. Kléber López Pezo, Analista de Costo y Mercadeo, presenta a la Gerencia, el informe y anexo correspondiente a la propuesta de valores mensuales por metro cuadrado y canon mensual por ocupación de espacios y arrendamiento para el año 2022;

Que, el Informe, objeto de análisis de la presente Resolución, señala en su parte medular, lo siguiente:

“...A fin de viabilizar este proceso, se ha analizado los valores por metro cuadrado, a ser considerados para la ocupación de espacios y arrendamiento en el año 2022, mismo que fueron calculados en base al índice inflacionario acumulado del año 2021, que lo determina índice de precio al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censo IPC que se ubicó en 106.26, con ello la inflación acumulada alcanzo a 1.94%, por la situación de emergencia que vive el país no se consideraron otras condiciones de mercado. Determinándose un incremento de 1.94% con relación a los valores aprobados en el año anterior...”;

Que, es necesario atender de manera eficaz y eficiente las diferentes expresiones de interés presentadas por varias empresas para la renovación de contratos de arrendamientos de las diferentes oficinas, áreas y otros espacios tanto del área administrativa como del área del Muelle de Cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0014-R

Puerto Bolivar, 16 de febrero de 2022

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar los valores por metro cuadrado m²/mes y valores mensuales para el año 2022, para el arrendamiento de AGENCIAS Y OFICINAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ÁREAS EN EL MUELLE DE CABOTAJE, según informe presentado por el Analista de Costo y Mercadeo en memorando No. APPB-UCG-2022-0019- M del 8 de febrero de 2022, de conformidad con el anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0049-M

Anexos:

- cuadros_de_valores_m2_arriendos,_07_febrero_2022--signed.pdf
- serie_historica_ipc_01_2022.pdf